

PJ
CF
0180

SCJ
Ej.1



Poder Judicial
Suprema Corte de Justicia



Principales informaciones del Poder Judicial Dominicano

DONADO POR EL PODER JUDICIAL



Dirección General Técnica

Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano
(CENDIJD)

Coordinación

Licda. Nael Bourtokan

Supervisión

Dilena Lorenzo

Diagramación y portada

José Miguel Pérez

División de Publicaciones

Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano.

Impreso en:

Editora Corripio, C. por A.

Santo Domingo, Rep. Dom.

Noviembre 2006.



INDICE

EL PODER JUDICIAL.....	5
MARCO NORMATIVO DEL PODER JUDICIAL.....	5
MISION DEL PODER JUDICIAL.....	6
VISION DEL PODER JUDICIAL.....	6
VALORES	6
SIMBOLOS DEL PODER JUDICIAL.....	7
<i>Diosa Tormis</i>	<i>7</i>
<i>Bandera</i>	<i>7</i>
<i>Himno</i>	<i>8</i>
<i>Logo</i>	<i>9</i>
ORIGEN Y EVOLUCION HISTORICA DEL PODER JUDICIAL.....	9
COMPOSICION, ORGANIZACION Y COMPETENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	14
ORGANIZACION DEL PODER JUDICIAL	14
DEPARTAMENTOS JUDICIALES	14
ORGANIGRAMA JUDICIAL.....	18
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	19
<i>COMPOSICION.....</i>	<i>19</i>
<i>COMPETENCIA</i>	<i>19</i>
<i>MARCO NORMATIVO</i>	<i>22</i>
ACTUALES JUECES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	24
GALERIA DE PRESIDENTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	26
ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.....	28
<i>I. PLENO.....</i>	<i>28</i>
<i>II. PRESIDENCIA</i>	<i>28</i>
<i>III. DIRECCION GENERAL DE LA CARRERA JUDICIAL</i>	<i>28</i>

PODER JUDICIAL
Suprema Corte de Justicia

IV. DIRECCION GENERAL TECNICA 29
V. ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA 30
VI. OFICINA NACIONAL DE LA DEFENSA PUBLICA 30
DEPENDENCIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA 32
ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO 34
DISTINTAS SEDES DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTO
DOMINGO 35
OBRAS DE ARTE EN LOS PALACIOS DE JUSTICIA 36

EL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial es la institución encargada de administrar justicia, a través de los tribunales que son sus órganos especiales y jerárquicos. Su función es asegurar el amparo, protección o tutela de los derechos que se hayan establecidos en las normas o leyes.

Nuestro sistema de justicia es: oral, escrito e inquisitorio y está compuesto por instituciones pertenecientes a los tres poderes del Estado. En el mismo intervienen, los órganos legislativos, a quienes corresponde la elaboración de la Constitución y las leyes; el Poder Judicial, que utiliza dichas Leyes y Constitución para juzgar o resolver los conflictos; y, el Ministerio Público, con funciones acusadoras en caso de delito de acción pública y de administración del sistema penitenciario.

La tradición jurídica dominicana es francesa en virtud de que nuestro sistema judicial proviene de los Códigos Franceses traducidos y adaptados como leyes a nuestro sistema.

MARCO NORMATIVO DEL PODER JUDICIAL

La estructura básica del Poder Judicial está regida por la siguiente normativa:

- Artículos 63 al 77 de la Constitución de la República.
- Ley de Organización Judicial No. 821 del 21 de noviembre de 1927 y sus modificaciones,
- Ley No. 25-91 del 15 de octubre del 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia,
- Ley No. 156-97 del 10 de julio del 1997, que modifica la citada Ley No. 25-91,
- Ley No. 169-97 del 2 de agosto del 1997, que reglamenta el Consejo Nacional de la Magistratura, y
- Ley No. 327-98 de la Carrera Judicial.

Cabe resaltar las últimas modificaciones a la Ley de Organización Judicial No. 821 del 1927, contenidas en las Leyes Nos. 50-00 del 26 de julio del 2000 y 141-02 del 4 de septiembre del 2002.

El Poder Judicial dominicano cuenta con 508 tribunales, 554 jueces activos, 5,151 empleados administrativos y 243 empleados contratados y distribui-

dos en tribunales de distintas instancias y jurisdicciones que forman parte de 11 departamentos judiciales en funcionamiento¹. Es independiente de los demás Poderes del Estado y goza de autonomía administrativa y presupuestaria otorgada por la Constitución de la República y por la Ley No. 46-97 sobre autonomía presupuestaria del Poder Legislativo y del Poder Judicial, modificada por la Ley No. 194-04.

Fuera del ámbito judicial existen otros tribunales que, pese a no formar parte de Poder Judicial, la Constitución y las leyes les otorgan el poder de resolver conflictos. A saber: La Junta Central Electoral, que dirime los conflictos producto de las elecciones; el Tribunal Superior Administrativo (Ley No. 1494 de 1947); el Tribunal Policial (Ley No. 285 de 1966 con sus modificaciones); y el Tribunal Militar (Ley No. 3489 de 1953).

MISION DEL PODER JUDICIAL

Somos guardianes de la Constitución y de la Ley. Nuestra misión es administrar justicia para resolver conflictos y garantizar los derechos de las personas, consolidar la paz social y el desarrollo de la democracia dentro del marco del estado de derecho.

VISION DEL PODER JUDICIAL

Lograr una mejor justicia, compromiso de todos, confiable y coherente, que responda y garantice la seguridad jurídica del ciudadano y el respeto de los derechos humanos.

Nuestra visión se basa en tres aspectos fundamentales: 1) Independencia económica y política, 2) Justicia rápida y eficaz, y, 3) Fácil acceso y gratuidad de la justicia.

VALORES

Los valores que guían el accionar institucional son los siguientes:

- Equidad
- Imparcialidad
- Honestidad
- Transparencia
- Independencia de criterio
- Excelencia

SIMBOLOS DEL PODER JUDICIAL

Diosa Temis



Legado de la mitología griega, la Diosa Temis es la representación iconográfica de la justicia. Siendo Roma adoradora del Derecho en todas sus formas, el culto que los griegos rindieron a la justicia en las estatuas y en el nombre de Temis no pudo pasar desapercibido por los romanos, quienes dieron a la Diosa el nombre de Fas.

Generalmente la diosa es representada con sus ojos cubiertos con una venda señalando que la justicia es igual para todos sin reparar en posiciones o riquezas. Suele también empuñar una espada con una mano y sostener con la otra una balanza indicando la defensa y equidad de la justicia.

En los primeros tiempos de la humanidad se consideraba que Temis tenía la potestad de dictar sentencias a los dioses. Esta facultad divina a ella atribuida lleva a darle a sus resoluciones el nombre de Temitas, que es en griego la forma plural del nombre de la diosa. La concepción de la potestad a juzgar tuvo por base la generalizada creencia en un orden supremo, influido totalmente por el espíritu divino que sólo permitía la vida social según principios justos.

Bandera

Legado del Magistrado Julio Genaro Campillo Pérez (fallecido) y enarbola da por primera vez el 23 de febrero del 1998. Se compone de tres franjas horizontales, la superior, color morado obispo representando la judicatura; la intermedia, color blanco representando a los abogados; y la inferior color azul copenhagen, representando al ministerio público. En la esquina superior izquierda figura un recuadro que reproduce la bandera nacional y en el centro de la franja blanca, en color dorado, la balanza que simboliza la justicia.



Contigua a la Bandera Nacional y acompañándola todo el tiempo que permanece en su asta, la bandera del Poder Judicial ondea en el exterior de todos los palacios y edificaciones judiciales.

Himno

Compuesto por Rafael Scarfullery Sosa, el Himno al Poder Judicial expresa en sus 5 estrofas la importante misión de la justicia en nuestra nación. A continuación, sus letras:

I

*Hoy cantemos con orgullo
y con firme decisión:
la justicia es estandarte
y faro de la nación.*

II

*Es su norte el cumplimiento
de nuestra Constitución
su estatuto son las leyes
aplicadas sin temor.*

III

*Su balanza es equilibrio
que garantiza equidad
leyes, reglas y decretos
rigen su imparcialidad.*

IV

*Adelante la justicia
símbolo de la verdad
pues su misión es sagrada
porque sustenta la paz.*

V

*Adelante,
marchemos unidos
tras la luz de la verdad
adelante, cantemos unidos
por el más puro ideal.*

Logo

El logo de la Suprema Corte de Justicia, responde a un nuevo diseño puesto en circulación en el marco de la celebración del Día del Poder Judicial el 7 de enero del 2006. Sobre un fondo dorado, presenta una imagen modernizada de la balanza de la justicia rodeada de círculos en los mismos colores de la bandera nacional en tonos metálicos.



ORIGEN Y EVOLUCION HISTORICA DEL PODER JUDICIAL

Los anales del Poder Judicial en la isla de Santo Domingo se remontan al periodo colonial durante el cual no existía la separación de los poderes del Estado. De este modo, la administración de justicia correspondía a: **los alcaldes ordinarios**, establecidos en todos los pueblos e investidos de competencia limitada para conocer de ciertos asuntos de menor cuantía; **los alcaldes mayores** que eran jueces letrados establecidos en las localidades más importantes y a quienes estaba atribuida la jurisdicción civil ordinaria; **la Real Audiencia**, tribunal superior con varias funciones judiciales, administrativas y políticas, que en la colonia era el órgano dirigente de mayor importancia; y, el **Consejo Supremo de Indias** que desde Madrid ejercía autoridad final y plena en todos los asuntos relativos a las colonias. Aún con la entrada en vigor de Constitución Española de 1812, dicho régimen fue mantenido en sus líneas generales.

La proclamación en 1821 de la Independencia Efímera de la parte española de la isla trajo tras sí la promulgación, el 1ro. de diciembre de 1822, del **Acta Constitutiva del Estado** siendo parte de la misma el **Reglamento Provisional para el Régimen de la Nueva República**, que es la primera carta constitucional que tuvo el pueblo dominicano. Dicho acto contiene las siguientes disposiciones relativas a la función jurisdiccional del Estado:

- 1ª. Confiere a los jueces y tribunales la potestad exclusiva de administrar justicia en lo civil y en lo criminal, como una consecuencia del principio de la separación de los poderes.
- 2ª. Instituye como órganos del Poder Judicial: los alcaldes ordinarios, los alcaldes mayores, jueces letrados y la Corte Superior de Justicia con funciones de tribunal de apelaciones.

La **Constitución del 6 de noviembre de 1844**, proclamada tras la Independencia de la República, el 27 de febrero de 1844, y la **Ley Orgánica de los Tribunales del 10 de junio de 1845**, establecieron los siguientes órganos del Poder Judicial:

1. La Suprema Corte de Justicia, en quien reside la primera magistratura judicial, compuesta de un Presidente y tres vocales elegidos por el Consejo Conservador, ante la cual ejerce las funciones de ministerio público un agente nombrado por el Poder Ejecutivo.
- 2.- Un Tribunal de Apelación para toda la República, compuesto de cinco miembros y tres suplentes elegidos por el Consejo Conservador, y un agente del Poder Ejecutivo con funciones de ministerio público.

3. Justicias mayores en cada provincia, compuestas de cinco miembros y tres suplentes nombrados en la misma forma que los miembros del Tribunal de Apelación, ante cada una de las cuales actúa un procurador fiscal.
4. Alcaldes constitucionales en cada una de las comunes.

La jurisdicción de estos órganos era: nacional para la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de Apelación, provincial para las justicias mayores, y comunal para los alcaldes constitucionales. La Ley orgánica para tribunales del 1848 mantuvo esta misma organización en sus líneas generales, pero elevó a dos el número de tribunales de apelación en Santo Domingo y Santiago.

La Ley de 1852 estableció dos tribunales o consulados de comercio, en Santo Domingo y Puerto Plata, respectivamente.

La reforma constitucional votada el 27 de febrero de 1854 atribuyó el ejercicio del Poder Judicial a los siguientes tribunales: Suprema Corte de Justicia, tribunales de primera instancia, tribunales de comercio y alcaldes comunales.

En 1857, la Ley de Organización Judicial determinó que los tribunales de primera instancia se compondrían de un presidente, cuatro jueces, un fiscal y cuatro suplentes.

Con la reincorporación a España en 1861, la organización judicial fue reemplazada por la existente en esa época en las demás dependencias españolas de ultramar. De este modo, se determinó la creación e instalación de una Real Audiencia, con asiento en Santo Domingo, compuesta por: un regente, cuatro magistrados, un fiscal, un teniente fiscal, un secretario y demás subalternos. Se crearon, además, las plazas de alcaldes mayores y promotores fiscales.

Con la **Restauración de 1865** concluye el régimen colonial y se ponen en vigor nuevamente la Constitución del 1854 y la Ley Orgánica para los Tribunales de 1855, confiando nuevamente el ejercicio del Poder Judicial a una Suprema Corte de Justicia, tribunales de primera instancia y de comercio, y alcaldes comunales. Este periodo se caracterizó por la ausencia de órganos intermedios entre los tribunales de primera instancia y la Suprema Corte de Justicia. La Suprema era un tribunal de apelación para toda la República. En cambio, hubo variaciones para los tribunales de primera instancia, tornándose de colegiados a unipersonales, de acuerdo con diversas leyes orgánicas del Poder Judicial.

En 1875 desaparecen los tribunales de comercio y consecuentemente sus atribuciones fueron transferidas a los juzgados de primera instancia.

Con la Constitución del 22 de febrero de 1908 se establecieron las **cortes de apelación**, competentes para conocer de las apelaciones contra las sentencias dictadas por los juzgados de primera instancia. En lo adelante, la Suprema Corte de Justicia funcionaría principalmente como corte de casación para conocer los recursos interpuestos contra las sentencias dictadas en última instancia por las cortes de apelación y los demás tribunales del orden judicial.

El procedimiento del **recurso de casación** establecido por la Ley de 1908 resultó imperfecto y deficiente, de este modo, el 12 de abril de 1911 es promulgada una ley destinada exclusivamente a regular esa vía extraordinaria de recurso, inspirada en la legislación francesa. Dicho recurso se rige en la actualidad por la Ley No. 3726 de 1953.

La parte de la Ley de 1908, que permaneció vigente después de promulgada la Ley de 1911 sobre la casación, fue a su vez sustituida por la actual ley No. 821 de Organización Judicial, del 21 de noviembre de 1927, y ésta reformada por la Ley No. 962 del 28 de noviembre de 1928 y por numerosas disposiciones posteriores. Se hicieron también varias modificaciones a los Códigos Civil, Penal, de Comercio, de Procedimiento Civil y de Procedimiento Criminal, y se instituyeron nuevas legislaciones en materia bancaria, de seguridad individual (libertad provisional bajo fianza, habeas corpus, perdón condicional de la pena, régimen penitenciario); trabajo (accidentes y préstamos laborales); y seguridad social (jubilaciones, pensiones, asistencia hospitalaria).

Se promulgaron varias leyes básicas para posibilitar el proceso de reforma del Poder Judicial. La **Ley No. 25-91, del 15 de octubre del 1991**, constituyó la ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia y dividió en dos Cámaras a la Suprema Corte de Justicia: una Civil, Comercial y de Trabajo y otra Penal, Administrativa y Constitucional. Cabe destacar que mediante el artículo 25 de esta ley se consagró la competencia del Presidente de la Suprema Corte de Justicia para ser apoderado directamente por querrela de parte contra alguno de los funcionarios que disfruten del privilegio de jurisdicción fijando audiencia en materia correccional y nombrando un Juez de Instrucción para los fines de la investigación de lugar en caso criminal; la **Ley No. 156-97 del 10 de julio de 1997**, que modifica la No. 25-91, elevó el número de jueces de la Suprema Corte de Justicia a 16; un Presidente y 15 miembros, que forman parte de las tres cámaras: **Primera Cá-**

mará, para el conocimiento de los asuntos civiles y comerciales; **Segunda Cámara** encargada de los asuntos penales y **Tercera Cámara** para conocer los asuntos de tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario.

El 9 de julio de 1998 es promulgada la **Ley de Carrera Judicial No. 327-98**, que regula los deberes y derechos de los jueces, el ingreso a la carrera judicial, escalafón, ascensos, traslados y cambios, licencias, permisos y vacaciones, régimen disciplinario y el procedimiento para la acción, régimen de seguridad social, régimen de jubilaciones y pensiones de los jueces, funcionarios y empleados del orden judicial. Asimismo fue promulgada la **Ley No. 46-97 del 18 de febrero del 1997**, que dio autonomía presupuestaria al Poder Judicial y Legislativo. Dicha ley fue modificada por la **Ley No. 194-04 del 28 de julio del 2004**, que estableció un monto presupuestario de los ingresos internos, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos establecidos en el presupuesto de ingresos y Ley de Gastos Públicos.

La **Reforma Constitucional de 1994** resulta trascendental en la vida institucional del Poder Judicial, al consagrarse por el artículo 63 la autonomía administrativa y presupuestaria de este órgano del Estado y la inamovilidad de los jueces. Esta reforma fue seguida de la designación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia por el Consejo Nacional de la Magistratura, cuya Ley Orgánica es la **No. 169-97 del 2 de agosto de 1997**. El mismo está conformado por el Presidente de la República, quien lo preside, el Presidente del Senado y un Senador escogido por el Senado que pertenezca a un partido diferente al partido del Presidente del Senado, el Presidente de la Cámara de Diputados y un Diputado también escogido por la Cámara de Diputados que pertenezca a un Partido diferente al partido del Presidente de dicho estamento; el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y un Juez de la misma Suprema Corte de Justicia escogido por ella, quien fungirá como Secretario.

El 3 de agosto de 1997 fue convocado el Consejo para escoger los 16 jueces que debían integrar la Suprema Corte de Justicia y quedando de la manera siguiente: **Dr. Jorge A. Subero Isa, Presidente; Dr. Rafael Luciano Pichardo, 1er. Sustituto de Presidente; Lic. Juan Guilliani Vólquez, 2do. Sustituto del Presidente; Dres. Margarita A. Tavares, Ana Rosa Bergés de Farray, Egllys Margarita Esmurdoc Castellanos, Dulce María Rodríguez de Goris, Enilda Reyes Pérez, Julio Genaro Campillo Pérez, Hugo Álvarez Valencia, Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Juan Luperón Vásquez, Julio**

Aníbal Suárez y Bernardo Fernández Pichardo, declinando este último su designación. El 5 de agosto de ese mismo año, los jueces fueron juramentados y puestos en posesión por el Presidente de la República.

Constituida la Corte, se dispuso la integración de las tres Cámaras, de la manera siguiente:

Cámara Penal: Dr. Hugo Álvarez Valencia, Presidente; Dr. Julio Ibarra Ríos, Dra. Dulce Rodríguez de Goris, Dr. Edgar Hernández Mejía y Dr. Víctor José Castellanos, miembros. **Cámara Civil y Comercial:** Dr. Rafael Luciano Pichardo, Presidente; Dr. Julio Genaro Campillo Pérez, Dra. Margarita Tavares A., Dra. Eglys Margarita Esmurdóc C. y Dra. Ana Rosa Bergés de Faray, miembros. **Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Tributario y Contencioso Administrativo:** Dr. Juan Guillianí Vólquez, Presidente; Dr. Julio Aníbal Suárez, Dra. Enilda Reyes y Dr. Juan Luperón Vásquez, miembros.

Posteriormente y ante la falta de tres magistrados, uno renunciante y dos por causa de muerte, el entonces Presidente de la República, Ingeniero Agrónomo Hipólito Mejía convocó el Consejo Nacional de la Magistratura el 13 de septiembre del 2001, para seleccionar a los miembros faltantes y entre todos ellos el Segundo Sustituto de Presidente. Fueron electos los doctores Pedro E. Romero Confesor, José E. Hernández Machado y Darío O. Fernández Espinal, y como Segundo Sustituto de Presidente fue seleccionada la Magistrada Dra. Eglys Margarita Esmurdóc C.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia reunido el 17 de septiembre del 2001, con los nuevos integrantes dispuso la integración de las Cámaras de la siguiente forma:

Primera Cámara o Cámara Civil y Comercial: Dr. Rafael Luciano Pichardo, Presidente; Dra. Margarita Tavares A., Dra. Eglys Margarita Esmurdóc C., Dra. Ana Rosa Bergés Dreyfus, y Dr. José E. Hernández Machado, miembros. **Segunda Cámara o Cámara Penal:** Dr. Hugo Álvarez Valencia, Presidente; Dr. Julio Ibarra Ríos, Dra. Dulce Rodríguez de Goris, Dr. Edgar Hernández Mejía, y Dr. Víctor José Castellanos, miembros. **Tercera Cámara o Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario:** Dr. Juan Luperón Vásquez, Presidente; Dr. Julio Aníbal Suárez, Dra. Enilda Reyes, Dr. Pedro E. Romero, y Dr. Darío O. Fernández Espinal, miembros.

COMPOSICION, ORGANIZACION Y COMPETENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

El Consejo Nacional de la Magistratura es un organismo creado por mandato constitucional. Su carácter no es permanente, sino que se reúne exclusivamente para la elección de jueces de la Suprema Corte de Justicia a iniciativa del Presidente de la República, y solo en caso de muerte inhabilitación o renuncia de alguno de ellos, según se establece en los artículos 15 al 21 de la Ley No. 169-97, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

La composición del Consejo, convocatoria y demás aspectos están previstos en la Constitución de la República (párrafos I, II y III del artículo 64) y en la Ley No. 169-97 (Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura). La misma es como sigue:

El Presidente de la República, que lo preside; el Presidente del Senado y un Senador que pertenezca a un partido diferente al del Presidente del Senado; el Presidente de la Cámara de Diputados, y un Diputado que pertenezca a un partido diferente al del Presidente de la Cámara; el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y un Magistrado de la Suprema, escogido por ella, que funge como Secretario.

ORGANIZACION DEL PODER JUDICIAL

La competencia del Poder Judicial está regida por el ordenamiento jurídico del territorio nacional, el cual se encuentra dividido en doce (12) departamentos judiciales, once (11) de los cuales se encuentran en pleno funcionamiento, y uno (1), el Distrito Judicial de El Seibo, pendiente de poner en marcha. Cada departamento judicial cuenta con una corte de apelación ordinaria que puede tener plenitud de jurisdicción o estar dividida en cámaras o salas civiles y/o comerciales y en cámaras o salas penales de la Corte de Apelación. En atención a la extensión del número de tribunales y a la creación de jurisdicciones especializadas, algunos departamentos judiciales cuentan con: cortes y tribunales de trabajo, cortes de apelación y tribunales de niños, niñas y adolescentes, tribunales superiores de tierra y tribunales de tierra de jurisdicción original, y tribunal contencioso tributario.

DEPARTAMENTOS JUDICIALES

Existen once departamentos judiciales en funcionamiento compuestos por distritos judiciales y en cada uno de ellos existe un tribunal de primera ins-

tancia que puede ser dividido en salas o cámaras. Estos son tribunales unipersonales.

Los Departamentos Judiciales comprenden los siguientes distritos judiciales:

- **Distrito Nacional:** Distrito Nacional
- **Santo Domingo:** Santo Domingo y Monte Plata.
- **Santiago:** Santiago y Valverde.
- **La Vega:** La Vega, Constanza, Espaillat, Sánchez Ramírez y Monseñor Nouel.
- **San Francisco de Macorís:** Duarte, Salcedo, María Trinidad Sánchez y Samaná.
- **San Pedro De Macorís:** San Pedro de Macorís, El Seibo, Hato Mayor, La Romana y La Altagracia.
- **San Cristóbal:** San Cristóbal, Peravia, Azua y San José de Ocoa.
- **Barahona:** Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales.
- **San Juan De La Maguana:** San Juan de la Maguana y Elías Piña. (Este departamento tiene plenitud de jurisdicción).
- **Puerto Plata:** Puerto Plata
- **Monte Cristi:** Montecristi, Dajabón y Santiago Rodríguez. (Este departamento tiene plenitud de jurisdicción).

Dentro de estos departamentos judiciales se encuentran establecidos 34 distritos judiciales, cada uno de los cuales cuenta con un juzgado de primera instancia ordinario con plenitud de jurisdicción o dividido en cámaras civil y/o comercial y penal, así como tribunales de trabajo, tribunales de niños, niñas y adolescentes y tribunales de tierra que determine la ley y que se puedan poner en funcionamiento por razones económicas y justificables.

Actualmente existen 254 tribunales de primera instancia, a saber:

- 9 Juzgados de primera instancia con plenitud de jurisdicción,
- 47 Cámaras penales del juzgado de primera instancia,
- 49 Juzgados de la instrucción,
- 40 Cámaras civiles y comerciales del juzgado de primera instancia,
- 23 Juzgados de trabajo,
- 27 Tribunales de niños, niñas y adolescentes,

- 31 Tribunales de tierra de jurisdicción original,
- 11 Tribunales de la ejecución de la pena,
- 15 Tribunales colegiados de la cámara penal del juzgado de primera instancia, y
- 2 Tribunales de la ejecución de la sanción de la persona adolescente.

Existen otros tribunales que son llamados de excepción o especiales, que son:

- La Suprema Corte de Justicia,
- El Tribunal Contencioso Tributario, y
- 214 juzgados de Paz.

Las cortes de apelación son tribunales colegiados de segunda instancia. Existen 11 cortes de apelación ordinarias de las cuales, tres tienen plenitud de jurisdicción y las 8 restantes se encuentran divididas en 8 cámaras civiles y comerciales y 8 cámaras o salas penales de la Corte de Apelación, a excepción del Distrito Nacional que cuenta con tres salas penales y dos salas civiles. Existen también 5 cortes de trabajo y 5 cortes de la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes, 1 tribunal contencioso tributario y 3 tribunales superiores de tierra para todo el territorio nacional.

Para los departamentos judiciales donde no existen cortes de apelación, de trabajo, o de niños, niñas y adolescentes, la competencia es atribuida a la cámara civil y comercial de la corte de apelación de ese departamento.

El Poder Judicial cuenta con 40 tribunales de segundo grado o cortes de apelación, distribuidos de la siguiente manera:

- 3 Cortes de apelación con plenitud de jurisdicción en los departamentos judiciales de: Montecristi, San Juan de la Maguana y Puerto Plata.
- 11 Cámaras o salas penales de la Corte de Apelación, para cada una de los restantes departamentos judiciales: Barahona, La Vega, San Cristóbal, San Francisco de Macorís, San Pedro de Macorís, Santo Domingo, Santiago y el Distrito Nacional que cuenta con 4 salas.
- 10 Cámaras civiles y comerciales de la Corte de Apelación, en los departamentos judiciales de: Santo Domingo, La Vega, Santiago, San Cristóbal, San Francisco de Macorís, San Pedro de Macorís, Barahona y el Distrito Nacional que cuenta con 3 salas.
- 7 Cortes de trabajo distribuidas en los departamentos judiciales de: La

Vega, San Francisco de Macorís, San Pedro de Macorís, Santiago y el Distrito Nacional que cuenta con 3 salas.

- 5 Cortes de niños, niñas y adolescentes en los departamentos judiciales de: San Cristóbal, La Vega, San Pedro de Macorís, Santiago y el Distrito Nacional.
- 1 Tribunal contencioso tributario en el Distrito Nacional
- 3 Tribunales superiores de tierra con asiento en: Distrito Nacional, en Santiago y en San Francisco de Macorís.

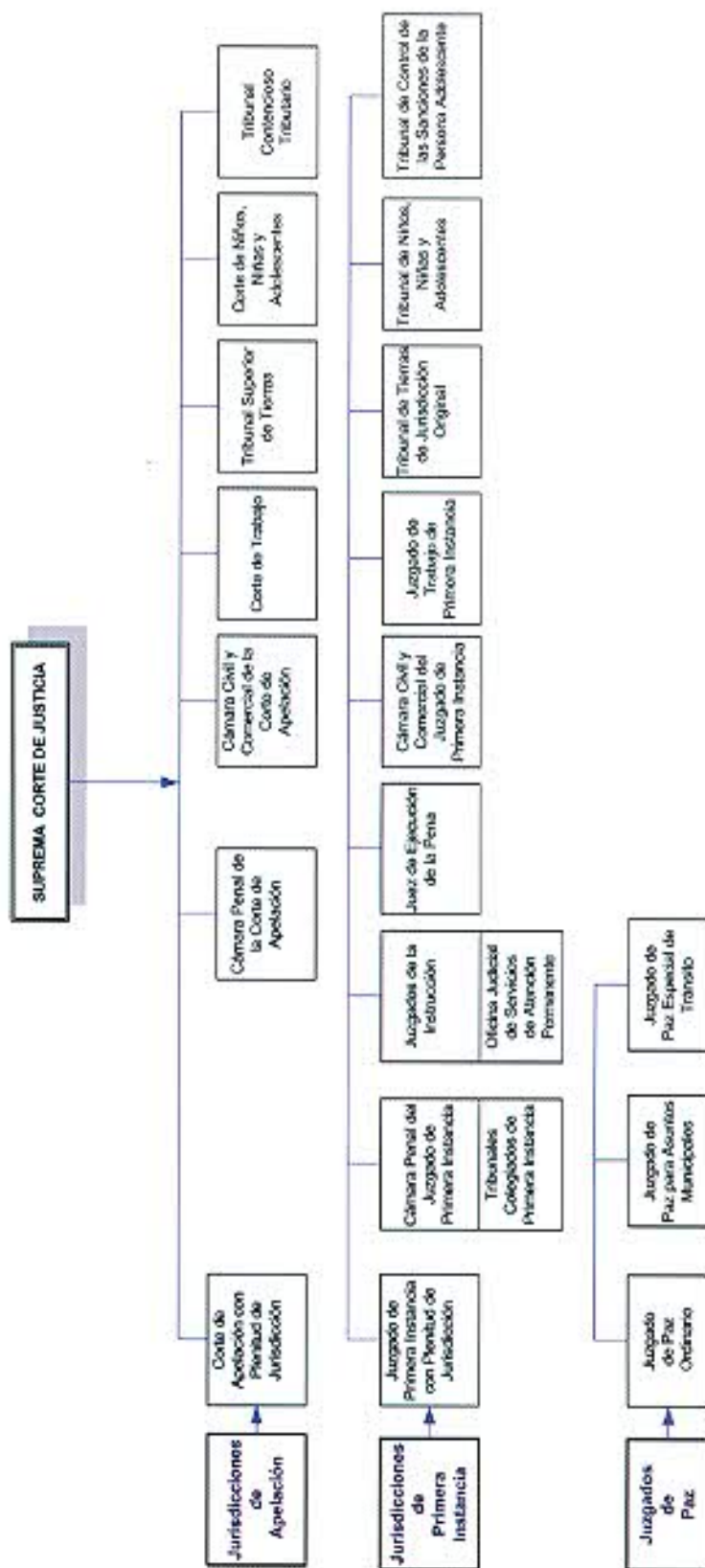
Nota: Datos actualizados al 31 de mayo del 2006.

ORGANIGRAMA JUDICIAL



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
REPUBLICA DOMINICANA

ORGANIZACIÓN JUDICIAL DOMINICANA



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

COMPOSICION

La Suprema Corte de Justicia está compuesta por dieciséis (16) Jueces, en atención a lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia. Los mismos son designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, previo examen formal de su trayectoria profesional, ciudadana y pública.

La Suprema Corte de Justicia está dirigida por un (1) Presidente y dos (2) sustitutos de Presidente. Cuando sesiona en pleno, el quórum mínimo permitido es de doce (12) Jueces y las decisiones se toman por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente es decisivo, según lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Organización Judicial No. 821 del 1927, modificado por la Ley 25-91 Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, a su vez modificada por la Ley No. 156-97.

La Suprema Corte de Justicia cuenta con seis (6) órganos jurisdiccionales, a saber:

- El **Pleno**, conformado por todos los jueces, es el órgano de mayor jerarquía.
- El **Presidente de la Suprema Corte de Justicia**.
- Las **Cámaras Reunidas** para conocer los segundos recursos de casación y los asuntos especialmente indicados por la ley.
- Las Tres Cámaras por separado: La **Primera Cámara (Cámara Civil)**, la **Segunda Cámara (Cámara Penal)** y la **Tercera Cámara (Cámara Laboral, Tierra, Contencioso Tributario y Contencioso Administrativo)** para conocer y fallar los recursos de casación que se sometan por primera vez en sus distintas jurisdicciones. Cada Cámara está compuesta de cinco (5) jueces, uno de los cuales funge como presidente de la misma. Pueden sesionar con un quórum mínimo de tres (3) miembros, en cuyo caso las decisiones se toman a unanimidad.

COMPETENCIA

Como tribunal de mayor jerarquía en nuestro sistema de administración de justicia, la Suprema Corte de Justicia conoce en única instancia las causas penales seguidas contra los miembros de los poderes del Estado. De acuerdo a la modificación constitucional de 1994 y lo consignado en la Ley de Carrera

Judicial No. 327-98, tiene facultad para nombrar a todos los jueces del país y a todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial, así como crear los cargos administrativos que el Poder Judicial requiera para cumplir cabalmente con sus atribuciones.

Excepcionalmente, funciona como tribunal de apelación para conocer de las causas cuyo conocimiento en primer grado corresponde a las cortes de apelación. Igualmente, funciona como Corte de Casación y, para tales efectos, se divide en tres cámaras: La **Primera Cámara** que conoce los asuntos en materia civil y comercial; la **Segunda Cámara** que conoce los asuntos en materia penal, y la **Tercera Cámara** que conoce de los asuntos de tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario.

Su competencia territorial es nacional y, sin derogación del principio fundamental de la independencia de los tribunales, y, de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución y la Ley de Organización Judicial, modificada por la Ley Orgánica de la Suprema Corte y su modificación, tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- Conocer en única instancia de las causas penales seguidas al Presidente y al Vicepresidente de la República, a los Senadores, Diputados, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Procurador General de la República, Jueces y Procuradores Generales de las Cortes de Apelación, Abogado del Estado ante el Tribunal de Tierras, Jueces del Tribunal Superior de Tierras, a los miembros del Cuerpo Diplomático, de la Junta Central Electoral y de la Cámara de Cuentas.
- 2.- Conocer de los recursos de casación de conformidad con la ley.
- 3.- Conocer en último recurso de las causas cuyo conocimiento en primera instancia compete a las Cortes de Apelación.
- 4.- Elegir los jueces de las Cortes de Apelación, del Tribunal de Tierras, de los Juzgados de Primera Instancia, los Jueces de Instrucción, los Jueces de Paz y sus suplentes, los Jueces del Tribunal Contencioso Tributario y los Jueces de cualesquiera otros tribunales del orden judicial creados por la ley, de conformidad a lo establecido en la ley de la Carrera Judicial.
- 5.- Ejercer la más alta autoridad disciplinaria sobre todos los miembros del Poder Judicial, pudiendo imponer hasta la suspensión o destitución, en la forma que determine la ley.
- 6.- Trasladar provisional o definitivamente de una jurisdicción a otra, cuando lo juzgue útil, los Jueces de las Cortes de Apelación, los Jueces de Primera Instancia, los Jueces de Jurisdicción Original del Tribunal de

Tierras, los Jueces de Instrucción, los Jueces de Paz y los demás Jueces de los Tribunales que fueren creados por la ley.

- 7.- Crear los cargos administrativos que sean necesarios para que el Poder Judicial pueda cumplir cabalmente las atribuciones que le confiere esta Constitución y las leyes.
- 8.- Nombrar todos los funcionarios y empleados que dependan del Poder Judicial.
- 9.- Fijar los sueldos y demás remuneraciones de los jueces y del personal administrativo perteneciente al Poder Judicial.

Asimismo el Artículo 29 de la Ley de Organización Judicial modificado por la Ley No. 25-91, Orgánica de la Suprema Corte, modificada a su vez por la Ley No. 156-97, establece respecto de su competencia en los artículos del 13 al 15 lo siguiente:

“Corresponde a la Suprema Corte de Justicia en pleno, el conocimiento de todo asunto en materia de constitucionalidad, así como las demás obligaciones que le fijan la Constitución y las leyes.

Asimismo, a la Suprema Corte de Justicia en pleno, le corresponde el conocimiento de: a) Demandas en declinatoria por causa de sospecha legítima o por causa de seguridad pública, b) Demandas en designación de Jueces en todos los casos; c) Decisión sobre traslados de Jueces, d) Casos de recusación e inhibición de Jueces; e) Demandas a los fines de que se suspenda la ejecución de sentencias; f) Designación de Notarios Públicos; g) Juramentación de nuevos Abogados y Notarios; h) Trazado del procedimiento judicial a seguir en todos los casos en que la ley no establezca el procedimiento a seguir; i) Conocimiento de las causas disciplinarias seguidas contra las decisiones de los Tribunales Disciplinarios de los Colegios de Abogados; k) Conocimiento de los Recursos de Apelación en materia de Libertad Provisional bajo Fianza; l) Los recursos de Habeas Corpus que se elevaren a la Suprema Corte de Justicia en primer y único grado; y m) Todos los asuntos que la Ley no ponga a cargo de una de las Cámaras.

En los casos de recurso de casación, las diferentes cámaras que componen la Suprema Corte de Justicia, tendrán la facultad de conocer el primer recurso de casación sobre cualquier punto. Sin embargo, cuando se trate de un segundo recurso de casación relacionado con el mismo punto, el conocimiento de los mismos será competencia de las Cámaras Reunidas de la Suprema Corte de Justicia en pleno”.

Los artículos 16 al 27 de la Ley 25-91 Orgánica de la Suprema Corte de Justicia establecen que el Presidente de la Suprema Corte es competente para tramitar todos los asuntos de naturaleza puramente administrativa. Asimismo, es de su competencia la recepción a través de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, de todos los expedientes y cursarlos según su naturaleza a la cámara correspondiente para su solución.

En materia civil, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, dictará los autos que autorizan a emplazar. En materia penal, por auto, el Presidente apoderará, según los casos, a la Suprema Corte de Justicia en pleno o a la cámara que corresponda. Asimismo, el Presidente fijará las audiencias tanto en materia civil como en lo penal en los casos que sean de la competencia de la Suprema Corte de Justicia en pleno. Del mismo modo, el Presidente podrá convocar a las Cámaras para el conocimiento de los asuntos independientemente de la facultad del Presidente de cada una de fijar las audiencias.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia estará facultado y está dentro de sus deberes inspeccionar el trabajo de cada una de las cámaras. Estas, a su vez, están en la obligación de rendir al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, mes por mes, un informe de toda su actividad, esto a través del presidente de cada cámara.

En todos los casos de apoderamiento directo por querrela de parte, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia fijará las audiencias si el caso es de índole correccional. Si el caso es de índole criminal, el Presidente designará un Juez de Instrucción que cumplirá los requisitos previos del apoderamiento.

Cuando la Suprema Corte de Justicia en pleno conozca los casos que le son deferidos por la Constitución en materia penal, si el asunto asume los caracteres de crimen, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia designará de su seno un magistrado que actuará como el mismo Presidente. En caso de recurso contra la decisión de la Cámara de Calificación, el mismo será conocido por una Cámara que designarán de común acuerdo el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y los presidentes de cada una de las cámaras.

MARCO NORMATIVO

La Suprema Corte de Justicia está regulada por: Constitución de la República en sus artículos 64 al 67, Ley de Organización Judicial No. 821 del 21 de noviembre del 1927 y sus modificaciones; Ley No. 25-91 Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada a su vez por la Ley No. 156-97; y Ley No. 169-97 que crea el Consejo Nacional de la Magistratura.

Todos los demás aspectos relacionados con la Suprema Corte de Justicia se regulan de conformidad con la Ley No. 821 de Organización Judicial, la Ley No. 3726 sobre Procedimiento de Casación y demás Leyes que modifican y completan las mismas. Igualmente, todas las circunstancias no previstas en la presente Ley, se rigen por el derecho común.

También regulan su funcionamiento, entre otras leyes especiales: el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Penal (que sustituye al Código de Procedimiento Criminal); la Ley de Registro de Tierras; el Código de Trabajo; el Código Financiero y Monetario; y, el Código para el Sistema de Protección y los Derechos fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, puesto en vigor mediante la Ley 136-03.

ACTUALES JUECES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Presidencia:



Dr. Jorge A. Subero Isa, Presidente

Primera Cámara
(Cámara Civil y Comercial)



*Dr. José E. Hernández Machado, Dra. Ana R. Bergés Dreyfous,
Dr. Rafael M. Luciano Pichardo; Juez Presidente de la Primera Cámara,
Dra. Margarita A. Taváres y Dra. Eglis M.*

*Segunda Cámara
(Cámara Penal)*



*Lic. Victor J. Castellanos Estrella, Dr. Edgar Hernández Mejía,
Dr. Hugo F. Álvarez Valencia, Juez Presidente de la Segunda Cámara;
Dra. Dulce M. Rodríguez de Goris y Dr. Julio Ibarra Ríos.*

*Tercera Cámara
(Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Tributario y
Contencioso Administrativo)*



*Dr. Darío O. Fernández Espinal, Dr. Julio A. Suárez Duvernay,
Dr. Juan Luperón Vásquez, Juez Presidente de la Tercera Cámara;
Dra. Enilda Reyes Pérez y Dr. Pedro E. Romero Confesor.*

**GALERIA DE PRESIDENTES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



Mag. Lic. Apolinar Tejera
(1908-1912)



Mag. Lic. Andrés Julio Montolio
(1912)



Mag. Lic. Federico Henríquez y
Carbajal
(1912-1916)



Mag. Lic. Rafael Justino Castillo
(1916-1931)



Mag. Lic. José Ant. Jiménez D.
(1931-1934)



Mag. Lic. Augusto Jupiter
(1934/1936-1938)



Mag. Lic. J. Alcibiades Roca
(1934-1936)



Mag. Lic. Juan Tomás Mejía S.
(1938-1946)



Mag. Lic. Pedro Troncoso Sánchez
(1946-1949)

PRINCIPALES INFORMACIONES



Mag. Lic. Hípólito Herrera Billini
(1949-1961)



Mag. Lic. Manuel A. Amílama
(1962)



Mag. Lic. Eduardo Read Barreras
(1961/1962-1963)



Mag. Dr. Caonabo Fernández N.
(1963)



Mag. Lic. Vitilio A. Matos
(1963-1964)



Mag. Lic. Julio A. Cuello
(1964-1965)



Mag. Lic. Alfredo Conde Pausas
(1965-1966)



Mag. Lic. Manuel R. Ruiz Tejada
(1966-1974)



Mag. Lic. Néstor Contin Aybar
(1974-1982/1986-1997)



Mag. Dr. Manuel D. Bergés
Chupani
(1982-1986)



Mag. Dr. Jorge A. Subero Isa
(1997-Actual)

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Partiendo de su organigrama administrativo, la Suprema Corte de Justicia cuenta con seis (6) ejes principales, a saber:

1. Pleno
2. Presidencia
3. Dirección General de la Carrera Judicial
4. Dirección General Técnica
5. La Escuela de la Judicatura
6. La Oficina Nacional de la Defensa Pública.

I. PLENO

Es el órgano de mayor jerarquía dentro de la Suprema Corte de Justicia. Lo conforman el Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia y los jueces integrantes de las tres cámaras (Cámara Civil, Cámara Penal y Cámara Laboral, Tierra, Contencioso Tributario y Contencioso Administrativa).

II. PRESIDENCIA

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia es la máxima autoridad administrativa. Competente para tramitar todos los asuntos de naturaleza puramente administrativa, en virtud de las Leyes de Organización Judicial, de Casación, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, de Autonomía Administrativa y Presupuestaria. Para el desempeño de sus funciones se asiste de: Secretaría General (y dentro de la misma la División de Archivo Judicial), Dirección de Comunicaciones, Dirección de Políticas Públicas, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Departamento de Inspectoría Judicial, División de Protocolo, Unidad de Investigación y Estudios Especiales y la Unidad de Enlace SCJ-ONAP, además de la direcciones generales.

III. DIRECCION GENERAL DE LA CARRERA JUDICIAL

Es el órgano central y coordinador de los sistemas de gestión de recursos humanos del Poder Judicial, cuyas atribuciones y funciones se establecen en la Ley de Carrera y en su Reglamento. Asiste a la Suprema Corte de Justicia en la formulación de programas, normas y políticas de la carrera judicial. Administra todos los procesos inherentes a la carrera judicial, desde el ingreso de los jueces, hasta la evaluación de su desempeño. Organiza

registros y expedientes individuales para los jueces del Poder Judicial que incluye: su historia y datos personales; un informe anual de trabajo; cantidad de sentencias y autos dictados; así como todas las informaciones necesarias para evaluar su rendimiento y su conducta moral en la comunidad. Asiste a la Escuela Nacional de la Judicatura en la coordinación del Sistema Nacional de Adiestramiento de Funcionarios del Poder Judicial. Para la ejecución y supervisión de los procesos técnicos y operativos de la carrera judicial y administrativa, esta Dirección es asistida por tres direcciones: La **Dirección para Asuntos de la Carrera Judicial**, la **Dirección Financiera** y la **Dirección para Asuntos Administrativos**. De estas tres direcciones dependen los órganos de asesoramiento y asistencia técnica, encargados de diseñar e implementar los sistemas de gestión de recursos humanos del Poder Judicial y supervisar su ejecución, a saber:

- **Dirección para Asuntos de la Carrera Judicial**, comprendida por: División de Estudio de Recursos Humanos, División de Registro de Personal, División de Oficiales de Justicia, División de Reclutamiento y Selección, División de Evaluación del Desempeño y la División de Seguridad Social.
- **Dirección Financiera**, integrada por: Departamento de Contabilidad (y dentro de ella la División de Activo Fijo), Departamento de Tesorería, Departamento de Control Financiero, División de Ejecución Presupuestaria y División de Nóminas.
- **Dirección Para Asuntos Administrativos**, integrada por: División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras, División de Almacén y Suministros, Departamento de Servicios Generales (y dentro de este Taller de Ebanistería y Sección de Mayordomía), Departamento de Ingeniería (y dentro de esta División de Supervisión de Obras), Oficinas Administrativas a nivel nacional, Centro de Correspondencia y Mensajería, Sección de Transportación, Archivos Judiciales y Seguridad Judicial.

IV. DIRECCION GENERAL TECNICA

Es el órgano que formula, implementa y supervisa los planes y proyectos de desarrollo que, en coordinación con las demás áreas del Poder Judicial, permiten la eficientización permanente a través de la aplicación de métodos, tecnología y personal altamente calificado que apoya las reformas para el fortalecimiento y modernización de la administración de justicia.

Creada con el objetivo de asegurar el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo con participación de las distintas áreas y

departamentos, así como diseñar y coordinar los planes, proyectos, procedimientos, contenidos y acciones que aseguren un enfoque integral de los mismos. Para lograr sus objetivos principales cuenta con el apoyo de:

- **Dirección Informática**, integrada por: División de Proyectos, División de Soporte Técnico, División de Tecnología, Oficina Informática del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva y Oficina Informática del Palacio de Justicia de Santiago.
- **Dirección de Planificación y Proyectos**, integrada por: División de Estadísticas Judiciales, División de Formulación Presupuestaria, División de Sistemas y Procedimientos, y División de Programas y Proyectos.
- **Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano**, integrado por: División de Legislación y Jurisprudencia, División de Documentación y Biblioteca y División de Publicaciones y Difusión Web.

V. ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

Creada mediante la Ley de Carrera Judicial del 11 de agosto de 1998, la Escuela Nacional de la Judicatura es una institución adscrita a la Suprema Corte de Justicia, cuyo propósito es promover el intercambio de ideas y conocimientos entre quienes están interesados en la mejora del sector justicia.

Como responsable de coordinar el Sistema Nacional de Formación y Capacitación del Poder Judicial y enfocada en la contribución con la excelencia en el sistema de administración de justicia, implementa un conjunto de programas dirigidos a satisfacer todas las necesidades de capacitación de los integrantes del Poder Judicial y coopera con la capacitación y renovación de los demás actores del sector justicia. Además destina esfuerzos al enriquecimiento del acervo jurídico nacional y las relaciones entre los distintos actores de las comunidades jurídicas nacionales e internacionales.

En septiembre del 2001 la Escuela Nacional de la Judicatura fue escogida a unanimidad como sede de la Secretaría Pro-tempore de la RIAEJ (Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales por un período de 5 años.

VI. OFICINA NACIONAL DE LA DEFENSA PUBLICA

Creada mediante Resolución No. 512-2002 dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia el 19 de abril del 2002, con la finalidad de organizar,

dirigir y garantizar la prestación de servicios de defensa judicial técnica de manera eficaz, oportuna, gratuita y permanente a personas de escasos recursos económicos. No es un auxiliar de la justicia sino que debe ejercer su función en atención a lograr la solución más favorable al imputado.

La Oficina Nacional de la Defensa Pública goza de autonomía funcional, administrativa y financiera. Sin embargo, durante un período de 5 años permanecerá adscrita orgánicamente a la Suprema Corte de Justicia aunque funcionando de manera independiente.

El 12 de agosto del 2004 fue promulgada la Ley No. 277-04 sobre el Servicio Nacional de la Defensa Pública que regula la organización, atribuciones y funcionamiento de la Oficina Nacional de Defensa Pública. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

El Servicio de Defensa Pública está conformado por: Consejo Nacional de la Defensa Pública, Dirección Nacional de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, Coordinadores Departamentales; Coordinadores Distritales, Defensores Públicos, Defensores Públicos Adscritos y personal administrativo y técnico.

OFICINAS DE DEFENSA PÚBLICA				
Oficina	Dirección	Teléfono	Fax	Correo
Oficina Nacional de Defensa Pública	Auto Ordega #mer No. 12, Zona Universitaria, D.R.	(809) 682-4858	(809) 221-8722	defensapublica@verizon.net.do
Distrito Nacional	Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, 1era Planta, Puerta 40, D.R.	(809) 321-5400, ext. 2082 y (809) 221-1219	(809) 221-4340	defensadistrital@outlook.com
Tribunal de NNA	Pedro Lino Cedeño No. 56, Ent. Superior, 2.º H. (Tribunal del Niño, Niña y Adolescente)	(809) 641-5695, ext. 242		
Santiago	Palacio de Justicia Dr. Federico C. Alvares, 1da. Planta, Erasmo Román	(809) 582-4810, ext. 2169 + 2375	(809) 574-7005	defensajusticial@outlook.com
Provincia Santo Domingo	Palacio de Justicia, Proyecto Santa Benigna, Av. Carlos de Saubé No. 37	(809) 453-4805	(809) 481-4810	defensa2008@protonet.com
San Cristóbal	Palacio de Justicia San Cristóbal, 1era. Planta, Padre Rústica, Ex. General Cabral No. 15	(809) 528-3160	(809) 527-8218	defensa06@comcast.net.do
San Pedro de Macorís	Palacio de Justicia de S.P.M. 1era. Planta, LC. Lauriana Cavallé 3to. Hermanos Mirabal No. 1	(809) 525-8155	(809) 524-1268	defensa06@comcast.net.do
La Vega	Palacio de Justicia de La Vega 1era. Planta, Av. García Godoy Exp. Divergá	(809) 573-1544 y (809) 573-9591		defensa06@comcast.net.do
Montecristi	Palacio de Justicia de Montecristi, Investigación Presental No. 107, Barrio Las Colinas	(809) 579-3305	(809) 579-1500	defensamontecristi@outlook.com
San Francisco de Macorís	Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís, 27 de Febrero Exp. Emilio Cárdena	(809) 588-2325, ext. 297 y (809) 588-0007	(809) 588-0007	defensa06@comcast.net.do
San Juan de la Maguana	Palacio de Justicia de San Juan Maguana, 1era. Planta, Luis Pelayo González No. 4	(809) 557-1882		defensapublicasur@outlook.com
Barahona	Barrio Ajagoramento Social, Benesé 27 de Febrero No. 15 B	(809) 524-5583	(809) 524-7000	defensabarahona@outlook.com

**DEPENDENCIAS
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

• **Pleno**

Comisionado General de la SCJ ante la Jurisdicción de Tierras.

Comisión de Compras.

Junta de Retiros, Jubilaciones y Pensiones.

Comisión de Concursos.

• **Presidencia**

Secretaría General.

Dirección de Comunicaciones.

Dirección de Políticas Públicas.

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

Departamento de Inspectoría Judicial.

Departamento de Auditoría.

División de Protocolo.

Unidad de Investigación y Estudios Especiales.

Unidad de Enlace SCJ-ONAP.

• **Dirección General Técnica**

*Centro de Documentación e Información Judicial
Dominicano*

Comisión Consultiva.

División de Jurisprudencia y Legislación.

División de Documentación y Biblioteca.

División de Publicaciones y Difusión Web.

Dirección de Planificación y Proyectos

División de Estadísticas Judiciales.

División de Programación y Proyectos.

División de Sistemas y Procedimientos.

División de Formulación Presupuestaria.

Unidad Legal

Dirección de Informática

División de Proyectos.

División de Soporte Técnico.

División de Tecnología.

Oficina de Informática del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.

Oficina de Informática del Palacio de Justicia de Santiago.

• ***Dirección General de la Carrera Judicial***

Dirección para Asuntos de la Carrera Judicial

División de Estudios Recursos Humanos.

División de Registro de Personal.

División de Oficiales de la Justicia.

División de Reclutamiento y Selección.

División de Evaluación del Desempeño.

División de Seguridad Social.

Administración de Fondo de Pensiones y Jubilaciones

Dirección Financiera

Departamento de Contabilidad.

División de Activos Fijos.

Departamento de Tesorería.

Departamento de Control Financiero.

División de Ejecución Presupuestaria.

División de Nóminas.

Dirección para Asuntos Administrativos

División de Cotizaciones y Seguimientos de Compras.

División de Almacén y Suministro.

Departamento de Servicios Generales.

Taller de Ebanistería,
Sección de Mayordomía,
Departamento de Ingeniería,
División de Supervisión de Obras,
Oficinas Administrativas a Nivel Nacional,
Centro de Correspondencia y Mensajería,
Sección de Transportación,
Archivos Judiciales,
Seguridad Judicial.

DISTINTAS SEDES DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTO DOMINGO

La primera sede del Palacio de Justicia de Santo Domingo tuvo lugar en la Calle Padre Billini, cita en el centro histórico de Santo Domingo. Dicha edificación fue arrasada en un incendio en el año 1925.

19 años más tarde, el 24 de octubre de 1944, fue inaugurado un nuevo palacio de justicia, esta vez en Ciudad Nueva, agregándosele en lo adelante el nombre de la localidad al nombre del edificio.

El 27 de febrero de 1959 es inaugurada la nueva sede para la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República. Esta vez, dentro del espacio conocido como la Feria de la Paz. A la fecha ambas entidades comparten el espacio de forma equitativa y con independencia de sus funciones, pero con el tiempo se hizo evidente la necesidad de extender sus instalaciones para un mejor funcionamiento de las mismas.

El actual Palacio de Justicia, construido en los cimientos del antiguo edificio de la Secretaría de Agricultura, inutilizado a raíz de su incendio en 1995 es una impresionante y moderna obra, cuya arquitectura respeta la independencia institucional de las entidades que le comparten.

**OBRAS DE ARTE EN LOS PALACIOS
SALAS DE AUDIENCIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



La Justicia. Autor: **Ramón Oviedo**. [Sala Augustal]

Identificado por sus figuras sin rostro, la crucifixión de Cristo, el ojo de la Justicia y las manos de Poncio Pilatos, el índice acusador del hombre, etc. En el muro el artista resalta el sentido de la imparcialidad que debe reinar en la sociedad dominicana.



Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia

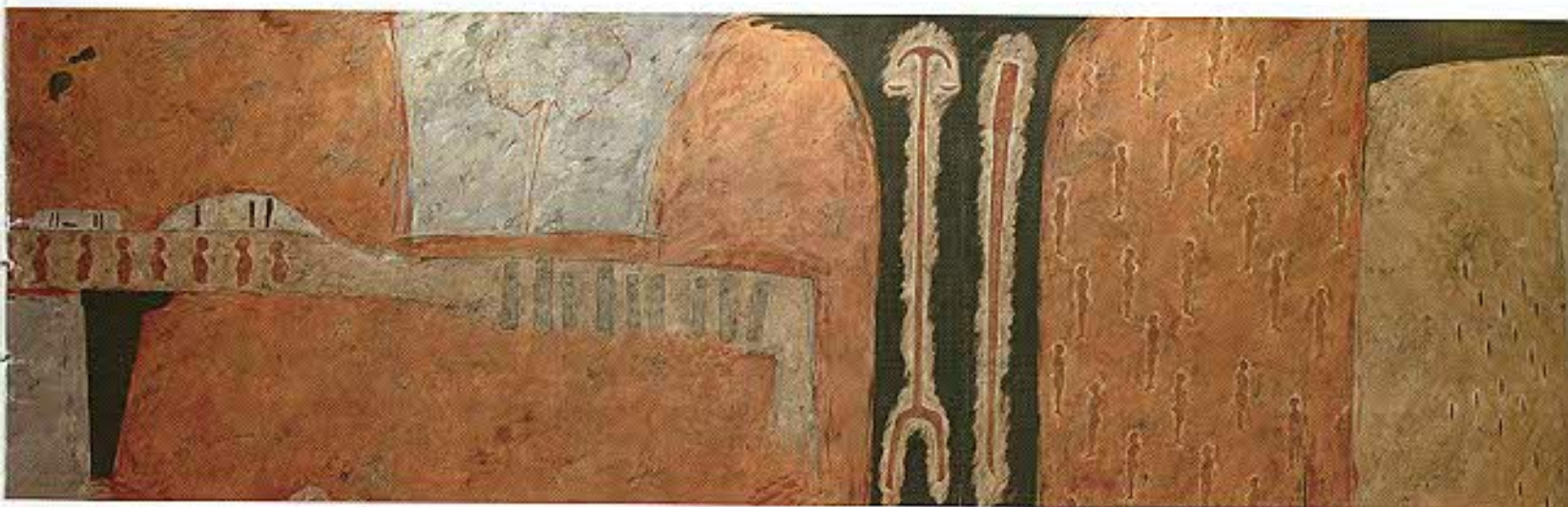
Mural del maestro **Amable Sterling**

Centrándose en el tema de la niñez y la familia, simboliza los problemas sociales y judiciales a través de figuras humanas vestidas, desnudas y semidesnudas, en diferentes poses. Los rostros muestran gestos que indican determinadas situaciones. Se destacan en la obra las figuras de personajes bíblicos y quiméricos.



Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia

Mural del maestro **José Rincón Mora**



Cámara de Tierras, Laboral Contencioso-Tributario y Contencioso-Administrativo

Mural del maestro **Fernando Valera**

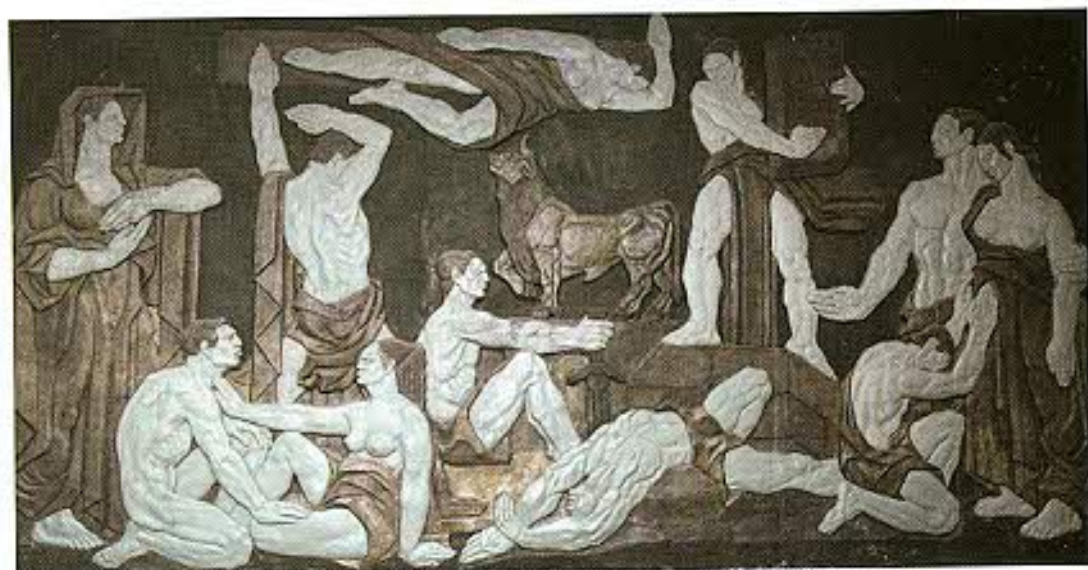
Es una imagen del hombre y la mujer a través del paso de la vida. Contiene varios elementos que simbolizan la humanidad y muestra las consecuencias del cumplimiento o no de la Ley, creada por el hombre e inspirada por la divinidad.

PALACIO DE LAS CORTES



**Estatua de Temis
(Entrada del Palacio)**

Es una interpretación personal del escultor, Benjamín Saul, en la cual intenta dar idea de fusión entre la escultura y el edificio.



**El Decálogo (Autor: José Vela Zanetti)
(Sala de Audiencias de la Cámara Penal de la Corte de Apelación):**

La obra es una representación de la entrega de las Tablas de Ley que por mandato de Dios hace Moisés al pueblo de Israel. Escenifica los mandamientos relativos a la Ley Civil.



La Justicia (Autor: *José Vela Zanetti*)
(Escalera Principal del Edificio)

Muestra escenas de la industria, la educación, las profesiones y la libertad de elección, todas alrededor de la Justicia representada por una mujer con una espada cuyo mango se encuentra a la altura de su vista y un escudo en cuyo centro aparece el escudo nacional.



Sermón de la Montaña (Autor: José Vela Zanetti)
[Sala de Audiencias de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional]:

Reflexiona sobre las bienaventuranzas que por su fe merecen aquellos que atraviesan situaciones adversas (enfermedad, pobreza, tristeza, etc.)